

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO No. SE/DG/1304/2016

ASUNTO: APORTACIONES SOBRE VIVIENDA ADECUADA.

MÉXICO D.F., 28 DE JUNIO DE 2016.

SRA. LEILANI FARHA
RELATORA ESPECIAL SOBRE UNA VIVIENDA ADECUADA
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS- ONU
SUB-DIVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES,
PALAIS WILSON, GINEBRA
PRESENTE

APRECIABLE SEÑORA FARHA:

Hago referencia a su consulta sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no-discriminación y, cuya respuesta ayudará a la integración de su próximo informe, enfocado al estrecho vínculo entre el derecho a la vida y el derecho a una vivienda adecuada.

A continuación, en las cuestiones concernientes a este Organismo Nacional, compartimos la siguiente información:

1. Por favor explique si los tribunales u otros órganos de derechos humanos en su Estado han reconocido el efecto desproporcionado de la falta de vivienda y la vivienda inadecuada en determinados grupos (como las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las mujeres que sufren violencia, etc.) como un tema de discriminación y en qué circunstancias específicas. Por favor, dé referencias de casos de interés u otros ejemplos, si están disponibles.

La Sexta Visitaduría General, instancia de esta CNDH entre cuyas competencias se sitúa el derecho a la vivienda, no ha formulado Recomendaciones en esta materia. No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional ha emitido diversas Recomendaciones relacionadas con el tema, entre ellas: 76/1994, 61/2011, 60/2012, 75/2013 y 6/2016.

Desde el año 2012 a mayo de 2016, se han atendido 63 quejas relacionadas a diversos temas de vivienda, de las cuales 13 se encuentran en trámite.

De dicho universo de quejas, y con relación a los párrafos 7, 8, incisos b) y c) de la Observación General No. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre las características comunes se encuentran conductas atribuibles a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por omitir prestar el servicio de electricidad, cobros excesivos en el consumo de energía, falta de fundamentación y motivación de los actos de autoridad al dar respuesta a los usuarios. Dichas quejas se han concluido por haberse resuelto durante el trámite respectivo, no contar con elementos suficientes para acreditar una posible violación de derechos humanos, así como orientación a los quejosos para acudir ante el Órgano Interno de Control de la CFE, o a la Procuraduría Federal del Consumidor.

Se advierte también que con relación al párrafo 8, inciso a) de la citada Observación General 4, existen quejas en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) por acciones u omisiones en materia de seguridad jurídica y social que afectan su derecho del acceso a la vivienda, como es la dilación en los procedimientos administrativos y ser omisa en las formalidades de los actos jurídicos emitidos, al no hacer constar por escrito el acto de autoridad, mediando error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas; dichas quejas han sido concluidas por no contar con elementos suficientes para acreditar una posible violación de derechos humanos durante el trámite de la investigación.

De igual manera existen quejas relacionadas con autoridades de los niveles federal, estatal y municipal, por la ejecución de proyectos de mineros, construcción de carreteras o por encontrarse las viviendas cerca de cauces de ríos, poniendo en peligro la integridad y el patrimonio de las personas.

Esperando que la información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR DANIEL DÁVALOS MARTÍNEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

сртумтм